

LA PLATA, 15 de julio de 2010

VISTO la Disposición N° 47/09 de la Dirección Provincial de Pesca, que estableció el cierre temporario de la Pesquería de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*), en el área del Río de la Plata y las Disposiciones N° 44/10, N° 45/10, N° 71/10 y N° 72/10 de la Dirección Provincial de Pesca y N° 276/10 y 277/10 de la Dirección de Desarrollo Pesquero, por las cuales se autorizó a realizar una prospección en dicha área a los efectos de obtener información del estado del recurso Corvina rubia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario continuar con las medidas de ordenamiento y manejo pesquero para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que la Disposición N° 47/09 de la Dirección Provincial de Pesca, establece el cierre temporario de la pesquería de la especie Corvina rubia en el área del Río de la Plata bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de la información disponible, esta Dirección Provincial estimó conveniente efectuar una prospección a través de una campaña experimental representativa de toda la zona correspondiente al Río de la Plata, a los efectos de evaluar el estado del recurso Corvina rubia y la vigencia de la citada norma;

Que la realización de las prospecciones se efectivizó mediante mediciones a bordo y muestreos de desembarque;

Que la primera de las prospecciones fue realizada en forma conjunta con el INIDEP, en la primera quincena de Junio, arrojando como resultado un alto porcentaje de juveniles en la Bahía Samborombón;

Que como resultado de ello esta Autoridad de Aplicación, consideró procedente continuar con esta metodología, efectuando los correspondientes muestreos de desembarque;

Que de dichos muestreos ha surgido una composición de tallas diferente, con un alto porcentaje de ejemplares adultos;

Que en virtud de la evolución del estado del recurso resulta procedente promover la apertura para la zafra de la especie Corvina rubia.

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Establecer la apertura de la zafra para especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes en el área comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y Punta Gorda, en aguas bajo administración de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. La apertura de la zafra estipulada en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del registro de la presente.

ARTICULO 3°. La Autoridad de Aplicación podrá establecer el cierre de la zafra, conforme el estado del recurso o por haberse alcanzado la captura máxima permisible.

ARTICULO 4°. El incumplimiento de lo estipulado en la presente dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes.

ARTICULO 5°. Registrar, Comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar en el Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 74

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires